CARTA DE COMPROMISO DEL EQUIPO DE TRABAJO

Popayán, 22 de Julio de 2025

Señores
CORPORACIÓN NASA KIWE
Carrera 1AN No. 2-39

REFERENCIA: CONSULTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

OBJETO: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PRE INVERSIÓN PARA PROMOVER LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCION EN SALUD DE LA LOCALIDAD DE PEDREGAL Y SECTORES ALEDAÑOS MUNICIPIO DE INZÁ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

Cordial saludo,

Por medio del presente, **JHONNY ANDRES BOLAÑOS** identificado con C.C. Nro.1.061.699.520 de Popayán, Cauca, actuando en nombre propio, me permito manifestar y presentar bajo la gravedad de juramento, MI COMPROMISO para pertenecer al equipo de trabajo del proponente **ABEL GERARDO RIVERA** identificado con C.C. Nro.4.690874 de Inzá, Cauca, desempeñando el cargo de **INGENIERO HIDROSANITARIO** en desarrollo del proceso de la referencia.

Declaro de igual manera bajo la gravedad de juramento, que no he participado en la elaboración o asesoría de otra propuesta, ni soy proponente directo en éste mismo proceso. (Excepto en los casos en que el proponente se acredite como partede su propio equipo de trabajo)

Para la ejecución del contrato, cuento con una disponibilidad del 10%.

Atentamente,

Nombre: **JHONNY ANDRES BOLAÑOS**
C.C.: 1.061.699.520
Dirección: CALLE 25AN # 3-58
Celular: 3017381317
Email:ingjhonnyandres@gmail.com

EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO
EXPERIENCIA DEL PERSONAL
PROFESIONAL
HOJA DE VIDA (INGENIERO)

NOMBRE:	JHONNY ANDRES BOLAÑOS
TITULO PROFESIONAL:	INGENIERO CIVIL
TARJETA PROFESIONAL No.	19202220392
FECHA DE EXPEDICIÓN T.P.	03/02/2012
DIRECCIÓN:	CALLE 25AN # 3-58
TELÉFONOS:	301 7381317

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA ES CIERTA Y QUE ES MI VOLUNTAD Y COMPROMISO PARTICIPAR EN EL PROCESO EN EL TIEMPO REQUERIDO QUE SEA EXIGIDO Y ASISTIENDO A LAS REUNIONES DONDE SEA REQUERIDO, ASÍ MISMO ME OBLIGO, CUANDO SEA DEL CASO, A DESVINCULARME TEMPORALMENTE DE MI EMPLEO EN ENTIDADES DEL ESTADO DE CUALQUIER NIVEL, DESDE EL MOMENTO EN QUE SEA ADJUDICATARIA DEL PROCESO, LA FIRMA CON LA CUAL ME PRESENTO.

FIRMA PROFESIONAL O PERSONAL.
NOMBRE: JHONNY ANDRES BOLAÑOS
C. C. 1.061.699.520

FIRMA DEL OFERENTE:
Nombre: ABEL GERARDO RIVERA
C.C 4.690.874

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
BOLAÑOS	PINEDA	JHONNY ANDRES

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E () PAS () No. 1061699520

SEXO: F () M (X)

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO () PAÍS

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 87071763348 D.M 29

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 17 MES 07 AÑO 1987

PAÍS COLOMBIA

DEPTO CAUCA

MUNICIPIO POPAYAN

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CALLE 25 AN 3 58

PAÍS COLOMBIA DEPTO CAUCA

MUNICIPIO POPAYAN

TELÉFONO 3017381317 EMAIL ingjhonnyandres@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: bachiller academico
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES 07 AÑO 2003
										X	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
MG	2	X		TRATAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS	07	2021	
MG	3		X	HIDRAULICA E HIDROLOGIA	12	2025	
ES	3	X		INGENIERIA DE RECURSOS HIDRICOS	03	2018	
ES	3	X		INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION	10	2014	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
INGLES	X				X			X	

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
SIETE BLOQUES SAS		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
CAUCA	POPAYAN	SIETEBLOQUESCONSTRUCTORA@GMAIL

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
3017381317	DÍA 10 MES 01 AÑO 2013	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
CEO	INGENIERIA	CALLE 25AN 3-58

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

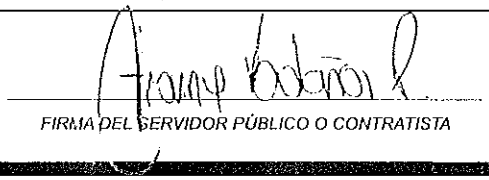
OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	13	6
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI (X) NO () ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento POPAYAN, 22 DE JULIO DE 2025



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.061.699.520**

BOLAÑOS PINEDA

APELLIDOS

JHONNY ANDRES

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **17-JUL-1987**

POPAYAN
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

26-JUL-2005 POPAYAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

ÍNDICE DERECHO

A-1100100-01094103-M-1061699520-20190819 0067443440A 1 9909725316

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

COPIA TARJETA PROFESIONAL

INGENIERO CIVIL – JHONNY ANDRES BOLAÑOS PINEDA


REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
COPNIA
MATRICULA PROFESIONAL No.
1920220392CAU
INGENIERO CIVIL
DE FECHA 03/02/2012
JHONNY ANDRES
BOLAÑOS PINEDA
C.C. 1061699520
UNIVERSIDAD DEL CAUCA
PRESIDENTE DEL CONSEJO

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza a su titular para ejercer como Ingeniero en todo el Territorio Nacional.

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA

Calle 78 No. 9 - 57 Oficina 1301 Tel. 3220102 Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2025-3773717

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que JHONNY ANDRES BOLAÑOS PINEDA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1061699520, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 19202-220392 desde el 03 de Febrero de 2012, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 150.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

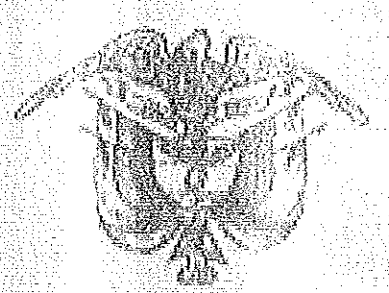
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veintitres (23) días del mes de Julio del año dos mil veinticinco (2025).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

La Universidad del Cauca



En nombre de la

República de Colombia

y por autorización del Ministerio de Educación Nacional

en atención a que

Fernando Gildardo Gómez Almeida

C.C. 10.1 099.520 de Popayán

ha cumplido con todos los requisitos legales y estatutarios

le otorga el título de

Ingeniero Civil

con todos los derechos, privilegios y dignidades que la faculten para el ejercicio profesional.

Popayán, 21 de Diciembre de 1999

Registrado en el Libro de Diplomas N° 015 Folio N° 1497

Diploma N° 1651.11

Resolución N° 1062.19.13.11 Acta N° 99.21.11.11

El Rector
de la Universidad.

El Decano
de la Facultad.

La Secretaria Gral.
de la Universidad.

La Universidad del Cauca

En nombre de la

República de Colombia

y por autorización del Ministerio de Educación Nacional

en atención a que

Jhonny Andrés Bolaños Pineda

c. c. N° 1061.699520 de Popayán

ha cumplido con todos los requisitos legales y estatutarios

le otorga el título de

Especialista en Ingeniería de Recursos Hídricos

con todos los derechos, privilegios y dignidades que lo Facultan para el ejercicio de la Especialización

Popayán, 16 de Marzo de 2018.

Registrado en el Libro de Diplomas N° 082 Folio N° 182

Diploma N° 182.18

Resolución N° 128 6/02/2018 Acta N° 09 16/03/2018

El Rector de la Universidad

El Decano de la Facultad

El Director Centro de Posgrado

La Secretaria Gral. de la Universidad

ACTA DE GRADO N° 09 del 16 de marzo de 2018

En Popayán, capital del Departamento del Cauca, República de Colombia, a las 12:00M, del día viernes dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciocho (2018) y en cumplimiento de la Resolución R-128 del 16 de febrero de 2018 expedida por la Rectoría de la Alma Máter, se realizó un acto solemne de grado en el Paraninfo Francisco José de Caldas, para la entrega de títulos conferidos por la Universidad del Cauca. La Secretaria General, una vez instalada la Ceremonia, lee la resolución afirmando que el graduando ha cursado y aprobado el plan de estudios con la intensidad horaria requerida y cumple con los requisitos legales y reglamentarios. El Rector le toma el Juramento y le otorga el título de:

ESPECIALISTA EN INGENIERÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

A:

JHONNY ANDRES BOLAÑOS PINEDA

CC.1.061.699.520 de Popayán

El diploma acredita su idoneidad como Especialista en Ingeniería de Recursos Hídricos

Se registra en el Libro N° 082; Folio N°: 182; Diploma N°: 182-18

La ceremonia finaliza a las 1:00p.m.

Para constancia se expide la presente Acta de Grado. (Firmado) JOSE LUIS DIAGO FRANCO - Rector; ALDEMAR JOSE GONZALEZ FERNANDEZ - Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, MARTHA LUCIA CHAVES ZUÑIGA - Directora Centro de Posgrados, LAURA ISMENIA CASTELLANOS VIVAS, Secretaria General.

Se expide en Popayán, Ciudad Universitaria, a dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

LAURA ISMENIA CASTELLANOS VIVAS

Secretaria General

Elaboró: Miryam B

CERTIFICADO UNIVERSITARIO INTERNACIONAL

18/07

2022

La Agencia Universitaria Doctrina Qualitas,
dentro del Programa de Reconocimiento Universitario Internacional DQ

Certifica que:

Jhonny Andres Bolaños Pineda

con DNI/NIE:1061699520

Ha realizado con total aprovechamiento los estudios de MAESTRÍA INTERNACIONAL EN DEPURACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS en el centro de formación **Escuela De Postgrado De Ingenieria Y Arquitectura** con una carga lectiva de 1200 horas, con fecha de inicio 31/07/2021 y fecha de finalización 18/07/2022 con una equivalencia a 48 créditos ECTS y el reconocimiento para la consecución de estudios superiores universitarios por la Universidad Católica de Cuyo, la Universidad CLEA e ISAE Universidad.

Alejandro Trucbaño Fernández
Director de Certificación Académica DQ.

GRUPO MENKA FORMACIÓN

Montse Pere Piñol
CEO del Centro de Formación.

DQ gestionará la matriculación del titular de este certificado a cualquier universidad del Espacio Europeo de Educación Superior, así como a las universidades vinculadas a este programa, solicitando en todo momento el cumplimiento de los requisitos de acceso. Será cada universidad la que decida las atribuciones o convalidaciones sobre la formación certificada.

CERTIFICADO CON REGISTRO Nº:DQ-2022I061699520

RED Alumni

FEDER
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE:

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1061699520 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 23/07/2025 07:24 AM

Código Verificación: **QUT6BFNP7G**

Válida hasta: **21/10/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 276826571

PIB
07:30:25

Bogotá DC, 23 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JHONNY ANDRES BOLAÑOS PINEDA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1061699520:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:08:08 AM horas del 22/07/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1061699520**
Apellidos y Nombres: **BOLAÑOS PINEDA JHONNY ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección Atención Ciudadana Nacional
Bogotá D.C.
Atención Administrativa Dirección Nacional 3000 Línea 123
PBX 2200 Opción 5 Opción
Línea de atención nacional gratuita 018000 910 112
(Bogotá)
Fax Cel para 018000 910 112
Email de_atencion@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 22 de julio de 2025, a las 09:47:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1061699520
Código de Verificación	1061699520250722094717

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:27:57 horas del 23/07/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1061699520,** Apellidos y Nombres **BOLAÑOS PINEDA JHONNY ANDRES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **7 BLOQUES**, con NIT **901613805-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/07/2025 07:32:00 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1061699520** y Nombre: **JHONNY ANDRES BOLAÑOS PINEDA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **120244423** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRATANTE:	ARINSA ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.
NIT	817.002.218-1
REPRESENTADA POR:	BEATRIZ EUGENIA ESCOBAR GARCIA
CARGO:	GERENTE Y RERESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA	JHONNY ANDRES BOLAÑOS PEÑA
NIT	1061699520
CIUDAD DONDE PRESTARA SERVICIO:	POPAYAN-CAUCA

Lugar obra: BOSQUES DE LA ALHAMBRA CLUB RESIDENCIAL

Precio total: CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($ 14.994.000.oo MCTE)

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y DESCRIPCION DE LA OBRA: DISEÑO DE RED HIDRAULICA DEL PROYECTO BOSQUES DE LA ALHAMBRA EN LA CIUDAD DE POPAYAN, obligándose el CONTRATISTA conforme la cotización y propuesta presentada el dia 02 de agosto de 2019, la cual forma parte integral del presente contrato figurando como anexo 1 y con dicho alcance contractual.

Adicionalmente EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con la certificación del diseño, entrega de planos, certificado de competencia laboral y los demás que se requieran para la aprobación del proyecto.

PARAGRAFO 1: los precios y valores pactados en la presente clausula incluyen el I.V.A., y los demás tributos que se causen como consecuencia del presente contrato, remunerar la totalidad de los trabajos que debe ejecutar EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden, e incluye todas las áreas que debe desempeñar para el cumplimiento del objeto contractual y todo de conformidad a la propuesta que se adjunta.

PARAGRAFO 2: El contratista responderá de los daños que él o sus dependientes ocasionen en la obra a terceros. El sistema de contratación, por parte del contratista con terceros será determinado por el mismo, y el contratante no será responsable de tal cuestión. Mas sin embargo si se llegara a vincularse o llamarse al contratante por alguna reclamación u otro factor, podrá hacer retención de las sumas adeudadas al contratista, y si es el caso, pagar o verificar el cumplimiento del contratista con terceros.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO: Las labores a realizar para todos los efectos legales y fiscales el presente contrato tendrán un valor total de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($ 14.994.000.oo MCTE)**, se pagaran de la siguiente forma:

- Se efectuara un primer pago a título de anticipo contractual por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE MONEDA CORRIENTE ($ 4.498.200.oo MCTE)**, equivalentes al 30% del valor total del contrato; pagaderos a la presentación de la cuenta de cobro por parte del **CONTRATISTA** y a la firma y perfeccionamiento del presente contrato.

Scanned by CamScanner

- El saldo del valor [illegible] presente [illegible] contra dicha entrega y recibo a plena satisfacción de la labor contratada.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION: La ejecución de la labor contractual tendrá una duración de CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles.

Sin perjuicio de lo anterior la duración del contrato podrá ser [illegible] de conformidad al avance de la construcción a desarrollar.

PARAGRAFO UNO: CONOCIMIENTO SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA manifiesta que ha hecho sus propias averiguaciones, estudios [illegible] técnicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales y demás, y además que conoce que el CONTRATANTE está desarrollando la formulación de un [illegible] que podrá generar una serie de aplicaciones en el nivel de intervención o exigencias [illegible] del contrato [illegible] con la esencia del objeto, precisa [illegible] adelantará la ejecución [illegible] bajo los cuales se construcción ante la Curaduría [illegible] adelanto la obtención de la licencia de de todos los elementos [illegible] en consecuencia se declaran conocedores derivadas del contrato [illegible] totalmente las obligaciones derivado de hechos o situaciones [illegible] reconocimiento o resarcimiento alguno presente instrumento. [illegible] previstas y determinadas a la firma del

CLAUSULA CUARTA: LIQUIDACION Y TERMINACION: el presente contrato se liquidara dentro de los dos meses siguientes a la terminación del mismo; de igual manera el contrato podrá darse por terminado por las siguientes causales: a) que se declare el concurso de acreedores, en concordato y/o liquidación forzosa al contratista o contratante; b) el incumplimiento del contratista de cualquiera de sus obligaciones; c) Que se ejecuten los trabajos de forma tal que no se garantice razonablemente su terminación oportuna, eficiente y con la calidad especificada.

CLAUSULA QUINTA: Toda ampliación del plazo de ejecución de la obra o vigencia de las garantías, salvo cuando dicha ampliación obedezca a culpa o disposición del contratante, fuerza mayor o caso fortuito, deberá ser autorizada por este, en forma escrita.

CLAUSULA SEXTA: INTERVENTOR: se determina que este contrato y la ejecución de la obra, tendrá un interventor nombrado por el contratante. Las funciones del mismo serán en especial las de verificar y proteger los intereses del contratante en cuanto a la obra contratada y además las generales y acostumbradas para este cargo. En caso de verificarse cambio el interventor, el CONTRATANTE vía telegráfica lo comunicara al CONTRATISTA. Todo pago al CONTRATISTA durante la ejecución de este contrato deberá estar aprobado por el interventor, siendo las actas de liquidación las bases para tal efecto.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Presentar a EL CONTRATANTE el cronograma para el desarrollo de actividades, ajustándose al plazo de ejecución. 2. Desarrollar la obra de acuerdo a lo señalado en los anexos y los planos respectivos. 3. EL CONTRATISTA se ajustara a los estudios técnicos y de presupuesto, los cuales están incluidos dentro de la propuesta presentada, ejerciendo la coordinación y dirección de las obras contratadas. 4 EL CONTRATISTA, realizara la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas particulares para la realización de los

Scanned by CamScanner

trabajos necesarios 5. EL CONTRATANTE supervisara a través de sus representantes, el desarrollo de los diseños y especificaciones técnicas y EL CONTRATISTA le prestara toda su colaboración y pondrá a disposición de EL CONTRATANTE sus instalaciones y todos los archivos pertinentes, inherentes al trabajo. 6. EL CONTRATISTA deberá ejecutar la obra teniendo en cuenta las cantidades necesarias para cumplir el diseño. 7. EL CONTRATISTA deberá realizar el mantenimiento y conservación de las construcciones e instalaciones existentes en los predios de la construcción. 8. Llevar a cabo periódicamente reuniones de coordinación y revisión entre EL CONTRATISTA y el interventor de acuerdo con los requerimientos del desarrollo del contrato para ajustar el proyecto a los lineamientos que dicte EL CONTRATANTE. 9. Durante el proceso de construcción de las obras EL CONTRATISTA deberá hacer las aclaraciones, recomendaciones y ajustes pertinentes requeridos por EL CONTRATANTE, relacionados con el objeto del contrato. 10. Entregar informes de avance de obra con las respectivas actas de obra. 11. Los pagos, avances o anticipos que se entreguen al CONTRATISTA, corresponden a los costos que se generen de la instalación de la obra, compra de materiales, trasporte, alquiler de equipos y pagos a los trabajadores vinculados de manera exclusiva a la ejecución del contrato y demás costos que representen costos directos de las labores contratadas.12. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la propuesta del contratista, las disposiciones legales y las instrucciones del interventor. Adicionalmente EL CONTRATISTA esta obligado a suministrar toda la herramienta y equipos necesarios para ejecutar las obras cuyas cantidades y valor total se mencionan en el presente contrato y anexos, conociendo las condiciones y el sitio, plenamente enterado de la localización y naturaleza de los mismos y demás circunstancias particulares y generales, que en cualquier forma puedan influir en el desarrollo del valor y ejecución de los trabajos contratados; EL CONTRATISTA nombrará directamente el personal suficiente e idóneo para cumplir con las obligaciones que por medio del presente contrato adquiere, debiendo tal personal atender las insinuaciones que sean formuladas por el ingeniero INTERVENTOR en la obra; EL CONTRATISTA pagará oportunamente al personal que utilice en la ejecución de la obra, los salarios y prestaciones que le correspondan de acuerdo con las leyes vigentes, especialmente el código sustantivo del trabajo; EL CONTRATANTE podrá abstenerse de cancelar los saldos a favor del CONTRATISTA, provenientes de este contrato, cuando se halle pendiente de liquidación y pago de prestaciones o salarios del personal empleado en la obra; Para el control en la ejecución de la obra, el CONTRATISTA reconocerá como representante autorizado del contratante, al ingeniero INTERVENTOR nombrado por el CONTRATANTE, le facilitará la inspección de los trabajos y le suministrará igualmente los informes y datos que le solicitare y atenderá sus indicaciones, además deberá tener en cuenta sus observaciones y sugerencias; EL CONTRATISTA está obligado a responder por la estabilidad de las obras contratadas, y por la buena calidad de los trabajos, de conformidad con el numeral #3 del articulo 2060 del código del comercio.

CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones del CONTRATISTA: a) Cumplir con la construcción a todo costo y la puesta en marcha a total satisfacción de las redes de gas internas y externas en Camino Viejo Club Residencial. b) Entregar las obras contratadas funcionando a satisfacción de EL COMPRADOR, entrega que se hará constar mediante acta o actas provisionales o definitivas, parciales o totales, firmadas por los contratantes o sus delegados; c) Elaborar y entregar a EL COMPRADOR con la misma fecha de entrega, la correspondiente factura; d) EL CONTRATISTA responderá por los daños que él o sus dependientes ocasionen en la obra a terceros, e) EL CONTRATISTA está obligado a cumplir con las normas y procedimientos dados por EL CONTRATANTE, para la higiene y seguridad del personal a su cargo, con el fin de evitar la ocurrencia de accidentes y enfermedades, así como del aseo de la obra. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** serán obligaciones de EL CONTRATANTE: a) Definir clara y completamente las

Scanned by CamScanner

especificaciones técnicas b) Efectuar los pagos del precio en los plazos convenidos en este documento.

CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS Y SEGUROS: EL CONTRATISTA se obliga a adquirir, tramitar y suscribir a favor del CONTRATANTE en una Compañía de Seguros ampliamente reconocida en el territorio Nacional, las siguientes pólizas de garantía del contrato: A) Póliza de cumplimiento del contrato por valor del 30% del contrato y DOCE MESES más. B) PÓLIZA DE BUEN MANEJO, INVERSIÓN Y REINTEGRO DEL ANTICIPO: Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo y una vigencia por el término del contrato y cuatro (4) meses más.

CLAUSULA DECIMA. PROHIBICION DE CESION Y SUSTITUCION. EL CONTRATISTA no podrá ceder o sustituir a ningún título a persona natural o jurídica las obligaciones adquiridas mediante el mimo sin previa aprobación escrita de las partes.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CADUCIDAD: EL CONTRATANTE por medio de acto debidamente motivado podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presente alguna de las siguientes causales:

A. Un hecho constitutivo de las obligaciones a cargo del contratista de afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, que se evidencia y pueda conducir a su paralización. El incumplimiento de las obligaciones y actividades inherentes al desarrollo del presente contrato será causal suficiente para la declaratoria de la caducidad.

B. El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de la obligación de informar de inmediato a EL CONTRATANTE cuando reciba peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley para obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.

C. La celebración de acuerdos o pactos prohibidos. La declaratoria de la caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento de que trata el artículo 1.072 del Código de Comercio y no habrá lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades indicadas en la ley.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: VINCULO LABORAL: las partes contratantes de común acuerdo manifiestan que el presente contrato no generara vínculos laboral alguno, por lo tanto cualquier controversia surgida en el desarrollo del presente contrato se resolverá de acuerdo a lo establecido en el código civil artículo 2063 a 2069.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: MULTAS: En el momento de constitución en mora o incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA; EL CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por mil (1/1000) del valor total del contrato, sin exceder el 10% si a su juicio, de ello se derivan perjuicios para EL CONTRATANTE o para el debido desarrollo del contrato.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la otra por la suma equivalente al cinco por ciento (5) del valor de este contrato por concepto de indemnización de perjuicios que desde ahora se pactan, sin perjuicio del derecho de la parte cumplida para dar por resuelto el presente contrato o demandar judicialmente su resolución. Asimismo, queda a elección de la parte cumplida proceder en la forma indicada anteriormente, o demandar el cumplimiento de las obligaciones de la parte incumplida por vía ejecutiva, en cuyo caso prestará mérito ejecutivo suficiente este instrumento sin necesidad de previo conocimiento o requerimiento para constituir en mora al deudor.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

Scanned by CamScanner

CLAUSULA DECIMA SEXTA: Teniendo en cuenta la labor contratada, EL CONTRATISTA se obliga a mantener a todo el personal utilizado para el desarrollo del objeto contractual, certificado en entrenamiento y re-entrenamiento de ser el caso en TAREAS DE ALTO RIESGO Y TRABAJO SEGURO EN ALTURAS, suministrando al CONTRATANTE toda la información y certificaciones pertinentes para acreditar dichas capacitaciones de conformidad a la legislación vigente en la materia.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA COMPROMISORIA. En caso de verificarse algún vació, este se llenara conforme a lo que las partes convengan, y si así no fuera posible, y para el caso de algún conflicto de cualquier naturaleza no dirimido de común acuerdo, las partes acudirán obligatoriamente a un CENTRO DE CONCILIACIÓN legalmente establecido en la ciudad de Popayán. La citación que se haga, será prueba necesaria para poder proceder, la cual se hará por correo certificado. La decisión que se toma en el centro de conciliación será acatada por las partes. Si no hubiese conciliación se atenderá la decisión que se tome, respecto al caso, en el Centro de conciliación, la cual se hará en derecho y equidad.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. APORTES PARAFISCALES: Los aportes parafiscales como SENA, I,C.B.F y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR, como también los seguros de salud, seguro colectivo de vida, riesgos profesionales y pensión, que se generen por medio del presente contrato, serán pagados por el contratista.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Integran y precisan las condiciones y alcances del presente contrato los siguientes documentos:

a) Propuesta económica y detallada presentada por EL CONTRATISTA, así como sus modificaciones y actualizaciones que correspondan.

b) Detalle de las unidades, cantidades, valores unitarios y totales.

c) documentos de identificación del CONTRATISTA.

d) Igualmente hacen parte todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA -TITULÓ EJECUTIVO: Las obligaciones derivadas del presente contrato serán exigibles ejecutivamente, para lo cual este documento prestará mérito ejecutivo sin necesidad de previo reconocimiento o requerimiento para constituir en mora a la parte deudora, derechos a los cuales renuncian las partes en su reciproco beneficio.

CLAUSULA VIGEISMO TERCERA: VARIOS. Toda modificación de las condiciones de este contrato deberá ser acordada por las partes y deberán quedar consignadas mediante otro-si y con la firma de las partes.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Popayán a los 8 días del mes de Agosto del año 2019

POR EL CONTRATANTE

BEATRIZ EUGENIA ESCOBAR GARCIA
GERENTE
ARINSA S.A.
NIT: 817.002.218-1

POR EL CONTRAISTA.

JHONNY ANDRES BOLAÑOS PINEDA
C.C. 1.061.699.520

Scanned by CamScanner

CLASE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE:	ARINSA ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.S.
NIT:	817.002.218-1
GERENTE GENERAL:	DAVID ALEJANDRO ASTUDILLO VIVAS
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1.061.713.166 de Popayán
CONTRATISTA:	JHONNY ANDRES BOLAÑOS PINEDA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1.061.699.520
CONTACTO:	3017381317 CORREO: contabilidad.contador06@gmail.com
LUGAR EJECUCIÓN:	POPAYÁN-CAUCA
FECHA DE INICIO	10 DE JUNIO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	11 DE AGOSTO DE 2025
VALOR DEL CONTRATO:	CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. ($ 14.637.000,00).

Entre los suscritos descritos en el encabezado del presente contrato, de sus calidades e identificaciones hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, de carácter civil, que se regulará por las disposiciones legales sobre la materia y especialmente por las siguientes cláusulas:

PRIMERA, Objeto. — EL CONTRATISTA, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios económicos y sus elementos de trabajo, de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento; se obliga mediante CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO HIDROSANITARIO PARA EL PROYECTO BISKAIA, , tomando como base la propuesta presentada el dia 05 DE ABRIL DEL AÑO 2025, la cual forma parte integral del presente contrato y con las siguientes especificaciones y detalles:

ALCANCE:

1. Diseño de redes de acueducto que garanticen el correcto funcionamiento de todos los aparatos hidráulicos del proyecto, empalmando, desde el punto de conexión autorizado por la E.A.A.P.

2. Diseño de tanque de almacenamiento y equipos de bombeo.

3. Diseño de redes de alcantarillado de aguas residuales y aguas lluvias, hasta al punto de conexión autorizado por la E.A.A.P., según la disponibilidad de servicio.

4. Elaboración de presupuesto, presentando las respectivas cantidades de obra.

5. Diseño de red contra incendios, incluyendo el diseño del sistema de rociadores, red de detectores de humo y todo lo necesario para que sea aprobado el proyecto en su totalidad, de parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Popayán y el Cuerpo de Bomberos de Popayán.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA CONOCE LOS DISEÑOS DEL PROYECTO NECESARIOS PARA CUMPLIR CABALMENTE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y EL CONTRATANTE SE COMPROMETE A SUMINISTRALE AL CONTRATISTA, LA INFORMACIÓN TECNICA NECESARIA PARA ESTE FIN, COMO PLANOS ARQUITECTÓNICOS, ESTRUCTURALES, DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS, ENTRE OTRAS.

SEGUNDA, Valor del contrato y forma de pago. Las partes acuerdan que el valor del Contrato será de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. ($ 14.637.000,00) suma en dinero que se pagará de la siguiente manera:

FORMA DE PAGO DISEÑO ARQUITECTÓNICO		
ANTICIPO PAGADERO A LA FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	30%	$ 4.391.100
PAGADEROS CONTRA LA RADICACION DEL PROYECTO ANTE LAS ENTIDADES PERTINENTES	40%	$ 5.854.800
PAGADEROS CONTRA LA APROBACION TOTAL DEL PROYECTO	30%	$ 4.391.100

PARÁGRAFO: El contratista asumirá las retenciones en la fuente que se relacione a su actividad económica, siendo además que el contratista debe tener registrado en el RUT la actividad económica relacionada en la oferta presentada, documentos anexos que forman parte integral del presente contrato.

TERCERA. INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO. — La ejecución del contrato en relación a la entrega de los compromisos contractuales inicia a la firma y perfeccionamiento del presente contrato consistente en la presentación de las pólizas contractuales y el pago del anticipo y se determina entre el 10 DE JUNIO DE 2025 Y EL 11 DE AGOSTO DE 2025.
CUARTA. Terminación anormal. —El incumplimiento de las obligaciones nacidas de este acuerdo de voluntades por una de las partes, facultará a la otra para dar por terminado el contrato, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole. Parágrafo. - También se dará por terminado por cumplimiento del objeto y por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar por escrito.
QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: - El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios contratados y aquellas obligaciones que se generen dé acuerdo con la naturaleza del servicio, se obliga a cumplir cabalmente las labores que sean las propias de su actividad, a desarrollar en forma personal, eficiente y correctamente el objeto del presente contrato, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por EL CONTRATANTE con el fin de lograr un mejor y más eficiente desarrollo del presente contrato, a responder por todos y cada uno de los perjuicios atribuibles a su culpa o negligencia que ocasione en desarrollo de alguna actividad tendiente al cumplimiento de presente convenio, a mantener confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso, a prestar un eficiente ético y oportuno servicio , a emplear todos los medios humanos científicos y sociales a su alcance, se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, ARL y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de la ley 100 de 1993.
SEXTA: GARANTÍAS Y SEGUROS: EL CONTRATISTA se obliga a adquirir, tramitar y suscribir a favor del CONTRATANTE en una Compañía de Seguros ampliamente reconocida en el territorio Nacional, las siguientes pólizas de garantía del contrato:
A) PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR VALOR DEL 30% DEL CONTRATO Y CON LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES MESES MÁS.
B) PÓLIZA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO POR EL 100% DEL VALOR DEL ANTICIPO Y POR LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
SÉPTIMA. Responsabilidad. — EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato. EL CONTRATISTA es responsable por cualquier error, negligencia, imprudencia o impericia suya y en consecuencia asume de su patrimonio cualquier multa o sanción económica por parte de las entidades del Estado.
OCTAVA. Vigilancia del Contrato. - EL CONTRATANTE o sus representantes supervisarán la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrán formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.
NOVENA. Independencia de EL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía profesional y económica y no estarán sometidos a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán,

de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago del valor del Contrato estipulado por la prestación del servicio.

DECIMA. - Exclusión de la relación laboral. - Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA o el personal que éste emplee en la ejecución del objeto del presente contrato.

DECIMA PRIMERA. - Suspensión del Contrato. - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA SEGUNDA. – Confidencialidad - EL CONTRATISTA mantendrá bajo reserva, confidencialmente y sin revelar a terceras personas, toda la información confidencial que le sea suministrada por EL CONTRATANTE para los fines de la ejecución del presente contrato. Para los efectos del presento contrato la expresión "información confidencial" incluye toda la información suministrada para los fines indicados en este acuerdo, tales como recetas; información comercial, bases de datos de clientes o proveedores; información legal de la empresa; información de empleados o contratistas de la empresa; información contable y financiera. Esta información tendrá carácter confidencial cualquiera sea el medio bajo el cual haya sido facilitada, comprendiendo la información vertida en software de computador o en medios de almacenamiento electrónico, así como la que consiste en datos, testimonios, noticias, documentos, gráficos, referencias orales, visuales o escritas, siendo indiferente si esta información confidencial ha sido originada por EL CONTRATANTE o por cualquier tercero interesado o relacionado con su operación. La obligación de confidencialidad a cargo del CONTRATISTA dadas las circunstancias, estará vigente hasta el momento en que, por medios diferentes a su propia actividad, la de sus dependientes y asesores y en general de personas bajo su control, se haga de dominio público. En consecuencia, se prolongará más allá de la vigencia de cualquier relación contractual que entre las partes actualmente exista o llegue a existir. La terminación de este contrato conllevará la devolución del material escrito que no sea del dominio público y que haya sido suministrado durante la vigencia del presente contrato. EL CONTRATISTA será patrimonialmente responsable ante EL CONTRATANTE por todos los perjuicios, tanto patrimoniales como extra patrimoniales, que esta última sufra por razón del incumplimiento en que el primero incurra en relación con esta obligación de no hacer a su cargo. El CONTRATISTA podrá revelar a las autoridades competentes, para los fines y en los casos previstos expresamente en las leyes vigentes, la información confidencial de que trata este acuerdo, cuando ello sea necesario en cumplimiento de obligaciones y deberes legales. En tal caso EL CONTRATISTA informará el hecho previamente al CONTRATANTE, indicando la autoridad a la cual será revelado la información confidencial, así como los motivos que justifican su proceder. En relación con la obligación de confidencialidad de que trata este acuerdo, asume EL CONTRATISTA obligaciones de medio y excepcionalmente de resultado, cuando quiera que la información repose bajo la custodia exclusiva del CONTRATANTE.

DECIMA TERCERA. - Autorización de recolección y tratamiento de datos - Con el fin de dar cumplimiento a la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, EL CONTRATISTA manifiesta: I. Que ha sido notificado y entiende la política de privacidad del CONTRATANTE, y los fines con los cuales se solicitan sus datos personales, datos de familiares incluidos los niños, niñas y adolescentes en el primer grado de consanguinidad, registros fotográficos y registro biométrico (huella), que corresponden a: a) El desarrollo de su objeto social; b) La ejecución de la relación laboral contractual que nos vincula, lo que supone el ejercicio de sus derechos y obligaciones de carácter contractual, dentro de los que están, sin limitarse a ellos, la celebración de acuerdos adicionales al presente contrato, la atención de solicitudes, la generación de certificados y constancias, la verificación de afiliación a las entidades del sistema integral de seguridad social, entre otros, c) El levantamiento de registros contables, d) Los reportes a autoridades de control y vigilancia, e) La adopción de medidas tendientes a la prevención de actividades ilícitas, f) Otros fines administrativos, comerciales y de contacto. El CONTRATISTA manifiesta que los datos suministrados son ciertos, que no ha omitido ni alterado información alguna, y es consciente que la falsedad u omisión de datos puede generar consecuencias civiles, y penales. La autorización incluye el procesamiento, recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, actualización, transmisión y/o transferencia de los datos suministrados. EL CONTRATISTA ha sido informado de sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir, así como de la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos suministrados y el procedimiento para solicitar su corrección, actualización o supresión de las bases de datos del CONTRATANTE así mismo que estos derechos podrá ejercerlos enviando un correo a info@concivilmet.com. EL CONTRATISTA teniendo en cuenta del estado de la tecnología, los datos almacenados y los riesgos a que puedan estar expuestos, ha adoptado las medidas de seguridad, administrativas, técnicas y físicas, para proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso,

acceso o tratamiento no autorizado. La presente autorización no [illegible] a quien represente los derechos del CONTRATANTE, a quien éste determine para el ejercicio de los mismos o en quien ceda sus derechos, sus obligaciones o posición contractual a cualquier título, en relación con los derechos y obligaciones que como CONTRATANTE le corresponden. La presente autorización permanecerá vigente [illegible] en los eventos previstos en la ley, sin que pueda ser revocada, ni total ni parcialmente, en vigencia del presente contrato de prestación de servicios.

DECIMA CUARTA. - Domicilio contractual. - Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el municipio de Popayán (Cauca).

DECIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUSTITUCIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder o sustituir a ningún título a persona natural o jurídica las obligaciones adquiridas mediante el mismo sin previa autorización escrita de las partes.

DECIMA SEXTA: MULTAS: En el momento de constituirse en mora o incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE hará un primer llamado de atención verbal seguido de dos llamados de atención por escrito y en caso de que EL CONTRATISTA no atienda los requerimientos, el CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por mil (1/1000) del valor total del contrato, sin exceder el 10% a su finalización, sin perjuicios para EL CONTRATANTE o para el debido desarrollo del mismo.

DECIMA SÉPTIMA: VARIOS. Cualquier modificación o adición que se acuerde [illegible] por escrito y suscrito por las partes.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Popayán, Cauca a los [illegible] días del mes de [illegible] del año 2025.

EL CONTRATANTE;	EL CONTRATISTA;
DAVID ALEJANDRO ASTUDILLO VIVAS C.C. No. 1.061.713.166 de Popayán REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE ARINSA S.A.S. NIT No 817.002.218-1	JHONNY ANDRES BOLAÑOS PINEDA C.C. No. 1.061.699.529

Proyecto: Director Jurídico

Aprobó: Control Interno

Archivo: Contratos BISKAIA